

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 038
Radicado: 110014003016 2022 00998 00
Origen: JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- AUXÍLIESE la comisión ordenada dentro del proceso divisorio No. 2019-00009-00, proveniente del Juzgado 38 Civil del Circuito de esta ciudad.

2.- SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **16** de **febrero** del **2023**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Transversal 14 No. 116 - 42 del Edificio Bifamiliar Julita (Kr 14 No. 116-42 Dirección Catastral), identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50N-541171**.

Conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de las partes y el secuestre a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

Adviértasele a los extremos interesados y al secuestre que en la fecha y hora programada deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

Adicionalmente, con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Aviso que deberá ser enviado por el interesado a la dirección del inmueble objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá - Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su

¹ Dto pdf 4 exp dig.

colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío o entrega con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

Se ordena a la parte interesada para que cinco (5) días antes a la diligencia aporte el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-541171.**

3.- DESIGNAR en el cargo de secuestre a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** para que comparezca el día de la diligencia programada. **Los honorarios se fijarán en la respectiva diligencia conforme lo dispuesto por el comitente (\$300.000.oo)**

4.- COMUNÍQUESE al secuestre designado la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.

5.- CUMPLIDA la comisión devuélvase el exhorto al juzgado de origen y archive las diligencias dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a31c53d113dd487e596c161e4d53d448731a577dd777ff0a0c4ab19eab492a2**

Documento generado en 20/10/2022 06:39:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**